

CONSTANCIA SECRETARIAL Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado demandante solicita requerir nuevamente al **EPS COLSANITAS** para que indique porque no se ha acatado el requerimiento hecho por el despacho en auto de fecha 31 de julio de 2020.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de julio de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera COFINCAFE
Demandado	: Álvaro Agudelo Quiceno
Radicado	: 6300014003007-2018-00409-00

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se evidencia que en este no obra respuesta por parte de **EPS COLSANITAS** respecto del requerimiento hecho en auto de fecha 31 de julio de 2020, en el cual se le solicito brindar información respecto de la denominación, ubicación, teléfono y correo electrónico de quien figura como pagador del demandado, **ALVARO AGUDELO QUICENO**.

Teniendo en cuenta que la solicitud del abogado de la parte demandante es procedente, el despacho, **REQUIERE** nuevamente a **EPS COLSANITAS** para que informe a este despacho en el término de 5 días, el nombre y todos los datos que posea de quien figura como pagador del demandado.

Líbrese y envíese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.122** DEL 17 DE JULIO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec40810b1cd7175c47c28ef3fea837d998fc1ea2a11ba8de6eb602dce7a8616e**

Documento generado en 13/07/2023 04:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>